CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 007 DE 2025

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
COOPERANTE: **NIT**:	FUNDACIÓN INEXMODA 800.028.458-3
RREPRESENTANTE LEGAL **C.C.**	SEBASTIAN DIEZ VARGAS 98.772.455
OBJETO:	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA EXPORTACIÓN Y LA MODA (INEXMODA), PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS ENTRE LAS PARTES COMO ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA DESARROLLAR EL "PABELLÓN DEL CONOCIMIENTO COLOMBIAMODA 2025" Y GESTIONAR LOS RETOS EMPRESARIALES QUE SE DERIVEN DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN TEXTIL 4.0 HEMISFERIO VIVO.
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L **($580.953.714)**
DURACIÓN:	EL CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DEL INICIO EN SECOP II, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025. EN TODO CASO, NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 324 DE 2025.

Entre los suscritos, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.554.332 de Medellín, actuando en calidad de Rector encargada, delegada mediante Resolución Rectoral 901 del 25 de julio de 2025, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y además normas concordantes, que modifican o suspenden, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN,** de una parte, y el señor **SEBASTIAN DIEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.455, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN INEXMODA** con NIT 800.028.458-3, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Convenio especial de cooperación entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Fundación Instituto para la Exportación y la Moda (INEXMODA), para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre las partes como aliados estratégicos para desarrollar el "PABELLÓN DEL CONOCIMIENTO COLOMBIAMODA 2025" y gestionar los retos empresariales que se deriven de Laboratorio de Innovación Textil 4.0 hemisferio vivo.

PARÁGRAFO. ALCANCE. El presente convenio especial de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación entre la Fundación Instituto para la Exportación y la Moda (INEXMODA) y la Institución Universitaria Pascual Bravo tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para conectar la academia con la industria de la moda a través del conocimiento, mediante la creación de un espacio común de conversación entre expertos nacionales e internacionales, estudiantes, profesionales, emprendedores, empresarios y actores del ecosistema moda.

En el marco de COLOMBIAMODA 2025, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Pabellón del Conocimiento INEXMODA – PASCUAL BRAVO

Ambas entidades serán mencionadas en las comunicaciones oficiales del evento como: "Pabellón del Conocimiento INEXMODA – PASCUAL BRAVO".
INEXMODA será responsable del diseño integral de la experiencia del evento, incluyendo:

- Definición de la temática general y la curaduría de contenidos.
- Ambientación gráfica del escenario.
- Gestión de expertos y conferencistas.
- Ejecución logística, esquema de registro y control de ingreso.
- Suministro de mobiliario, equipos y condiciones de seguridad.

2. Visibilidad institucional

Se otorgará a la Institución un espacio comercial de 12 m² en la feria.

Se proyectarán videos promocionales y material de divulgación de Pascual Bravo durante los recesos y transiciones del Pabellón, previa curaduría de INEXMODA. Inclusión del logotipo institucional y de SAPIENCIA como aliados estratégicos en:

- Materiales de convocatoria (mailings, afiches, etc.).
- Boletines de prensa oficiales.

3. Aportes en acceso y participación INEXMODA entregará ciento treinta (130) escarapelas de ingreso a la feria para uso institucional.

4. Pasantías empresariales

INEXMODA apoyará la estructuración y gestión de pasantías formativas, que incluyen:

- Identificación y vinculación de empresas aliadas.
- Formalización de acuerdos de cooperación.
- Asignación de estudiantes y seguimiento institucional.

Se certificará la participación de al menos 200 estudiantes en dichas pasantías, con experiencias prácticas alineadas a las dinámicas del sector moda.

5. Fortalecimiento de capacidades en el sector productivo

INEXMODA facilitará procesos de formación en habilidades digitales para emprendedores y empresas del sector.

Vinculará al menos 20 empresas para participar en:

- Talleres de formación.
- Mesas de trabajo colaborativas.
- Retos de innovación en articulación con los proyectos académicos del semestre 2025-2.

6. Apropiación social del conocimiento

Se realizará la divulgación de 100 proyectos de aula, presentados en el Teatro Metropolitano – Pabellón Amarillo, con el fin de:

- Visibilizar el talento estudiantil.
- Fomentar la innovación académica.
- Facilitar el intercambio entre la academia, la industria y otros actores del ecosistema moda.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor total del convenio se estima en QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L **($580.953.714)** a cargo de los asociados así:

La Institución Universitaria Pascual Bravo realizará un aporte en dinero por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L **($406.667.600)**

La Fundación INEXMODA realizará un aporte en especie como contrapartida estimada en CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L **($174.286.114)**

Ver anexo “Presupuesto Pabellón del conocimiento Pascual bravo”

NOTA: Los componentes, descripciones, conceptos, cantidades y valores estimados y cuantificados pueden ser objeto de variación mediante modificación contractual.

Este valor NO incluye IVA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN entregará el aporte acordado para el desarrollo del convenio de la siguiente manera:

Aportes en dinero:

Los aportes en dinero a cargo de la Institución se realizarán en dos desembolsos parciales de acuerdo con la programación anual mensualizada de caja para el financiamiento de este convenio

El primer desembolso se realizará en el mes de Agosto una vez finalizado el evento ColombiaModa por un porcentaje de 50% del aporte en dinero.

El desembolso restante se efectuará al entregar el informe de ejecución de relacionamiento con el sector productivo correspondiente al 50%. Previa aprobación por parte del supervisor.

Primer Desembolso	$203.333.800
Segundo Desembolso	$203.333.800

El aporte económico se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el desembolso corresponde a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

La recepción de las cuentas de cobro y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el COOPERANTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

Se realizarán las siguientes deducciones y retenciones:

- Ica del 1.8 por mil
- Retención IVA del 15%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%
-

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

Nota: En el evento de presentarse circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dineros superiores a las entregadas a la Fundación INEXMODA en virtud del convenio, la misma no será responsable de aportar los recursos faltantes y la eventual situación deberá ser analizada por ambos cooperantes. En todo caso, las variaciones no podrán superar los valores apropiados por la institución para la ejecución del convenio.

Para lo anterior deberá presentar factura o documento equivalente por parte del COOPERANTE, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co

a) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

c) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte

d) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.

e) La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II

Como requisito previo para la autorización de cada factura, el COOPERANTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

PARÁGRAFO 1. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente**.**

PARÁGRAFO 2. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El COOPERANTE se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO 3. AUTORIZACIÓN DEL COOPERANTE. EL COOPERANTE autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, previo informe de dicha circunstancia al COOPERANTE. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 4. CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un COOPERANTE de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el COOPERANTE dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El convenio tendrá una duración a partir del inicio en SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2025, sin superar la vigencia 2025. En todo caso, no podrá exceder el plazo del convenio interadministrativo 324 de 2025.

PARÁGRAFO. El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir del inicio de ejecución en SECOP II, el cual se dará una vez sea legalizado el presente contrato. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN.**

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
PARÁGRAFO. Una vez entregado el contrato, el **COOPERANTE,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días calendario para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE. EL COOPERANTE se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a:

1. Cumplir con el objeto del convenio específico dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones definidas en el convenio y en los documentos complementarios.
2. Designar un profesional responsable que actúe como enlace entre INEXMODA y la Institución, con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio conforme al alcance, las especificaciones técnicas requeridas y las directrices del supervisor designado.
3. Informar por escrito cualquier queja, duda, reclamo o inquietud que se presente durante el desarrollo del convenio.
4. Realizar la coordinación técnica, jurídica, administrativa y financiera necesaria para la correcta ejecución del convenio.
5. Entregar un stand institucional de 12 m² en el pabellón amarillo, con adecuación personalizada, conforme a los lineamientos establecidos.
6. Presentar informes que incluyan:

 - Cifras de conexión a los espacios establecidos
 - Piezas gráficas generadas
 - Informe de medios y prensa (Free Press)
 - Número de asistentes a la feria “Colombiamoda 2025”,
 - Número total de asistentes al Set del Conocimiento durante los tres días del evento.
 - Reportar el número de conferencias realizadas en el Set del Conocimiento.

7. Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera, destinada exclusivamente al manejo de los recursos aportados por la Institución Universitaria Pascual Bravo.
8. Apoyar a la Institución en la gestión de pasantías empresariales, fortaleciendo el vínculo entre la academia y el sector productivo. Esta labor incluye:

 - Identificación y vinculación de empresas aliadas
 - Formalización de acuerdos
 - Asignación de estudiantes

- Seguimiento al desarrollo de las actividades prácticas.

9. Actuar como articulador para llevar procesos de formación en habilidades digitales a emprendedores y empresas vinculadas a INEXMODA. Así mismo, apoyar la vinculación de al menos 20 empresas del sector para la realización de talleres, mesas de trabajo y retos de innovación, en el marco de los proyectos académicos del segundo semestre de 2025.
10. Reintegrar a la Institución Universitaria Pascual Bravo los recursos que no sean ejecutados dentro del convenio.
11. Realizar la Producción completa del pabellón del conocimiento: la cual incluye la Gestión de expertos para conferencias y/o conversatorios, curaduría del contenido, diseño de la experiencia, ejecución y logística del evento, ambientación gráfica, esquema de registro, alquiler de equipos, seguridad, mobiliario escenario, exposición de marca con plan de comunicaciones.
12. INEXMODA deberá entregar cieno treinta (130) escarapelas de ingreso a la feria para uso institucional.
13. Presentar las facturas de cobro correspondientes a las actividades ejecutadas, conforme al avance del convenio.
14. Gestionar con los proveedores la producción necesaria para la materialización de los espacios (stand, lobby, vestíbulos, nichos y puesta en escena), a partir de los diseños entregados por la Institución Universitaria Pascual Bravo. Esta producción incluirá el pago de servicios, alimentación, transporte, elaboración de mobiliario, impresiones y adquisición de insumos requeridos.
15. Certificar las Pasantías Empresariales, de la participación de al menos 200 estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
16. Apoyar a la Institución Universitaria Pascual Bravo en las Pasantías empresariales:

Lo cual abarca fortalecer el relacionamiento entre la academia y el sector productivo mediante la estructuración y gestión de pasantías formativas. Implica identificar y vincular empresas aliadas, formalizar acuerdos, asignar estudiantes y realizar seguimiento al desarrollo de las actividades prácticas. Servir como puente articulador para llevar formación en habilidades digitales para los emprendedores y empresas vinculadas a Inexmoda, así como apoyar la articulación con al menos 20 empresas del sector para la realización de talleres, mesas de trabajo y retos de innovación en el marco de los proyectos académicos a trabajar durante el periodo 2025-2.

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE AL INICIO DEL CONTRATO FRENTE AL SG-SST

La entidad adjudicataria del contrato deberá remitir a la Institución Universitaria Pascual Bravo los documentos y registros requeridos, para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo establecido en los numerales siguientes. Dichos documentos deberán ser cargados en el enlace que para tal fin será suministrado por el área de SST.

1. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:
Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el

resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

3. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa COOPERANTE o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

4. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.
7. Poner a disposición de INEXMODA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
8. Cancelar el valor de las sumas acordadas de acuerdo a lo estipulado.
9. Efectuar el seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio pudiendo solicitar información en el momento que lo considere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus COOPERANTEs y subCOOPERANTEs.

Para el presente convenio no se considera necesaria la constitución de garantías en el sentido que se trata de una cooperación para unir esfuerzos con el fin de desarrollar un objetivo común. Así mismo, teniendo en cuenta que cada parte se compromete a realizar un aporte se encuentra que los riesgos son mínimos. Adicional a lo anterior, de acuerdo con el estudio de mercado la institución ya cuenta con experiencia al cooperar con Inexmoda, demostrando cumplimiento satisfactorio en procesos similares lo que refleja aún más la disminución de los riesgos. Esta decisión se sustenta en criterios de eficiencia, proporcionalidad y racionalidad administrativa, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El contratista no recibe anticipo, lo que elimina la exposición financiera del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el COOPERANTE incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el COOPERANTE autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del COOPERANTE adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el COOPERANTE le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada.
PARÁGRAFO. Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COOPERANTE, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Será obligación del **COOPERANTE** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subCOOPERANTEs o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL COOPERANTE,** y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8215** del 28 de julio de 2025, expedido por la Dirección financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. **EL COOPERANTE** se obliga a título de COOPERANTE independiente. LA INSTITUCIÓN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del **DECANA FACULTAD DE PRODUCCIÓN Y DISEÑO** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
PARÁGRAFO 1. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del COOPERANTE, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo.
PARÁGRAFO 2. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO. EL COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL COOPERANTE** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del COOPERANTE, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de 6 Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE. Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el COOPERANTE será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El COOPERANTE se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:
1) Por ejecución del objeto.
2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones.
3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término determinado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2077, los cuales serán contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:
a) Certificado de Disponibilidad.
b) Estudios previos y anexos.
c) Compromiso Presupuestal.
d) Propuesta presentada por el COOPERANTE.
e) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa
Delegada mediante Resolución rectoral 901 del 25 de julio de 2025

INSTITUCIÓN

SEBASTIAN DIEZ VARGAS
Representante legal
FUNDACION INEXMODA

COOPERANTE

Elaboró: Valentina Saavedra Serrato - Abogada COOPERANTE	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica